Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

OTRO SI No.1 COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. 1.120.12.14-0203-0203-1

Numero de Contrato	**No. 1.120.12.14-0203 del 19 de enero de 2022**
Nombre de la Dependencia:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO HACIENDA Y FIANZAS PUBLICAS
Nombre del Contratista.	MARLON HOOVER JIMENEZ LONDOÑO
Cedula de Ciudadanía	CC. 1130614185 de CALI (VAL)
Dirección **Teléfono** **Correo Electrónico**	CL. 44 # 113 - 44 APTO. 304 C CALI (VAL) 3043874730 marlonjl@hotmail.com
Tipo Contrato	Prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión

FECHA DE INICIO: **19 de enero de 2022**

FECHA DE TERMINACION: 30 de junio de 2022

ADICION EN TIEMPO: 3 MESES

NUEVA FECHA TERMINACION: 30 de septiembre de 2022

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS Y SUS RESPONSABILIDADES CONTINGENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.""

VALOR CONTRATO: **($33.000.000,oo)**

ADICION EN VALOR: **($16.500.000,oo)**

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

OTRO SI No.1 COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. 1.120.12.14-0203-___

VALOR TOTAL: ($49.500.000,oo)

Entre los suscritos, a saber, JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.634.427 de Cali (Valle), quien actúa en su calidad de Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS del Departamento del Valle del Cauca, con NIT. 890.399.029-5, según Decreto de nombramiento No. 1-3-0001 del 1 de enero de 2.020 y Acta de Posesión No.0014 del 1 de enero de 2.020, facultado para celebrar este tipo de contratos según **Decreto No.1-3-0023 del 7 de Enero de 2020** "Por el cual se efectúan una delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental", de conformidad con lo establecido en los Articulo 209, 211 y 305 de la Constitución Política, Articulo 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, Articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, quien para efectos del presente Otro si No.1 se denomina EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra el Contratista MARLON HOOVER JIMENEZ LONDOÑO, mayor de edad, con domicilio principal en la Ciudad de CALI (VAL), con la cédula de ciudadanía No. 1130614185 de CALI (VAL), hemos convenido celebrar el presente Otro Si No.1 al contrato de Prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión No. **No. 1.120.12.14-0203** del **19 de enero de 2022**, conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que el 19 de enero de 2022, se suscribió el contrato de Prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión No. **1.120.12.14-0203** del **19 de enero de 2022,** entre el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas del Departamento del Valle del Cauca y MARLON HOOVER JIMENEZ LONDOÑO, cuyo Objeto es: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS Y SUS RESPONSABILIDADES CONTINGENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."." por valor de **$33.000.000,oo 2.)** Que Teniendo en cuenta lo establecido previamente, el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas públicas para el completo y oportuno cumplimiento de las funciones a su cargo específicamente en aspectos contables, financieros, tecnológicos, administrativos renovación y mejora del sistema de gestión de calidad, manejo del sistema financiero SAP, además del compromiso de realizar un control estricto de los pagos que se realizaran a los acreedores del acuerdo de Reestructuración de Pasivos, suscrito en el marco de la Ley 550 de 1999; y en aras de administrar los recursos financieros, recaudar los ingresos y la aplicación de los mismos garantizando la gestión adecuada del departamento del valle del cauca en el cumplimiento de las competencias departamentales, ha contado hasta la fecha con la Prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión, de conformidad con lo establecido en los estudios previos y anexos del contrato suscrito, dando cumplimiento a la necesidad del servicio. **3)** Que la Corte Constitucional se ha pronunciado al respecto al

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

OTRO SI No.1 COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. 1.120.12.14-0203-___

establecer que: *´Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros´´. (Sentencia C – 300 de 2012).* **4)** Que igualmente vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado´´* **5)** Que en el seguimiento a la ejecución del contrato de Prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión **No. 1.120.12.14-0203** del **19 de enero de 2022**, el supervisor del contrato Dr (a). DIANA LORENA GOMEZ LOPEZ - Jefe de Oficina Asesora Jurídica DAHFP, identificó que el Contratista es parte esencial de la prestación del servicio en ARP del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas, por su idoneidad y experiencia, además por el conocimiento y participación en los diferentes procesos que se adelantan, de igual manera para cumplir con las actividades previstas, dar continuidad a los procesos, definir y adoptar estrategias de la Hacienda Pública; y con el propósito de no generar traumatismos con una nueva contratación para los meses de Julio Agosto y Septiembre, presentó una solicitud de adicción en valor y tiempo al contrato de Prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión No. **1.120.12.14-0203** del **19 de enero de 2022**, ante el Director del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas Dr. JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO. **6)** Que, en virtud de la solicitud presentada y justificada por el supervisor, el Director del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas Dr. JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO; presentó ante la Secretaria General la solicitud de aprobación del proceso contractual, con el propósito de lograr adicionar los procesos contractuales con ejecución en el mes de **enero de 2022**, previendo no exceder el 50% en valor y tiempo del contrato inicial, Por las razones expuestas, se cumplen los presupuestos legales que regulan la modalidad de Contratación Directa, lo que hace viable la celebración del presente otro si No.1 al contrato de Prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión No. **1.120.12.14-0203** del **19 de enero de 2022,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO**: El presente Otro Si No. 1 tiene por objeto, modificar el plazo de ejecución plasmado en el Parágrafo I de la Cláusula Séptima y la Cláusula Séptima: Valor y Forma de establecido en el Complemento al Contrato de Prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión **No. 1.120.12.14-0203** del **19 de enero de 2022, ALCANCE.- PLAZO DE EJECUCION-** ampliando el plazo hasta el 30 de septiembre de 2022; y el **VALOR Y FORMA DE PAGO** adicionándole la suma de **$16.500.000,oo**,

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

OTRO SI No.1 COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. 1.120.12.14-0203-___

CLAUSULA SEGUNDA. – PLAZO DE EJECUCION: modifíquese el plazo de ejecución plasmado en el Parágrafo I de la Cláusula Séptima en el Complemento de Contrato y en el contrato electrónico de la Plataforma SECOP II del contrato de Prestación de servicios profesionales No. **1.120.12.14-0203** del **19 de enero de 2022,** hasta el **30 de septiembre de 2022**; **CLAUSULA TERCERA. – VALOR DE LA ADICION Y FORMA DE PAGO:** Modifíquese la Cláusula Séptima plasmado Complemento de Contrato y en el contrato electrónico de la Plataforma SECOP II del contrato de Prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión **No. 1.120.12.14-0203** del **19 de enero de 2022,** adicionándole la suma de **$16.500.000,oo**, respecto del contrato principal, que se destinará para cubrir la prestación de servicios profesionales del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas. **FORMA DE PAGO**: El Departamento pagará al CONTRATISTA 3 cuotas iguales por valor de **$5.500.000,oo** cada una previa entrega de facturas aprobadas por el Supervisor, las cuales deben incluir el valor total de los servicios prestados e informe de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA.- FONDOS Y SUBORDINACION PRESUPUESTAL:** El presente Otro Si No.1 se encuentra amparado con cargo a los siguientes rubros: Apropiación Presupuestal No. 1-1001/1147/2-320202008/4350401030040000/PI43-102062/1/2/01/01: LIBRE DESTINACION/DPTO ADMIN HDA FFPP/SERVICIOS PRESTADOS/FORTALEC Y VIABIL FINANC/REALIZAR EL FORTALEC; como soporte presupuestal se cuenta con el CDP No. **5500003535** del **24 de mayo de 2022**, por valor de **$691.200.000,oo CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato de Prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión **No. 1.120.12.14-0203** del **19 de enero de 2022** no modificadas por el presente acuerdo, continúan con plena vigencia. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes a través del Sistema Electrónico para la contratación pública - SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Redactor y transcriptor: Doctora Lina Maritza Muñoz Roldan – Abogada Asesora del Despacho

Revisó y Aprobó: Doctora Diana Gómez López – Jefe de Oficina Asesora Jurídica DAHFP
Doctor Leyder Alberto Londoño Moscoso – Subdirector Técnico de Apoyo a la Gestión

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

LOS SUSCRITOS DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA SECRETARIA PRIVADA CERTIFICAN:

Que la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, requiere contratar la prestación de servicios en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA para ejecutar los proyectos requeridos conforme a la siguiente información.

Que, en consecuencia:

Se autorizó la contratación de MARLON HOOVER JIMENEZ LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 1130614185, para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Inversión (X)	**Funcionamiento ()**
PI – NOMBRE DEL PROYECTO /	PI43102062 "DESARROLLO Y EJECUCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS"
NOMBRE DE CONTRATISTA	MARLON HOOVER JIMENEZ LONDOÑO
MODALIDAD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	OTRO SI NÚMERO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1.120.12.14-0203 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS Y SUS RESPONSABILIDADES CONTINGENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."
VALOR ADICION	DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($16500000)
PLAZO	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Se precisa que hasta aquí no se ejerce un control de legalidad sobre el proceso pues será labor del área jurídica de cada dependencia velar por la coherencia con el ordenamiento jurídico vigente y garantizar que se ajuste a las disposiciones administrativas para su celebración y ejecución, y de parte del supervisor garantizar el cumplimiento del contrato.

Se indica igualmente, que conforme a lo expresado por el manual de contratación de la Gobernación, los objetos contractuales de los procesos de prestación de servicios deberán coincidir con actividades especializadas, profesionales, técnicas o de apoyo a la gestión

que no puedan ser llevadas a cabo por el personal de la entidad, siendo labor de cada área jurídica verificar la coherencia con la normatividad de contratación estatal vigente y la normatividad administrativa, además de verificar que se observen los valores de contraprestación asignados conforme a las circulares internas existentes y garantizar que se trate de personas idóneas para el cumplimiento del objeto a contratar. Si esta autorización no es utilizada antes de UN MES contado desde la fecha expedición se considerará revocada y como tal el proceso contractual no se considerará autorizado, dando lugar a las consecuencias disciplinarias, penales y/o fiscales que se puedan configurar en caso de ser usada pasado ese tiempo.

De acuerdo con la delegación recibida, cada jefe de dependencia será responsable de la contratación conforme a la Ley.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el primer (01) día del mes de junio de 2022

JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO
Director
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
Y FINANZAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

SANDRA MILENA ROMERO P.
SECRETARIA PRIVADA

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

Santiago de Cali, 1 de junio de 2022

Doctor
JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO
Director Departamento Administrativo
Hacienda y Finanzas Públicas
Ciudad

Referencia.: Concepto Jurídico – Otro Si No.1 al Contrato de Prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión 1.120.12.14-0203; suscrito entre el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas y MARLON HOOVER JIMENEZ LONDOÑO

Numero de Contrato	1.120.12.14-0203
Nombre de la Dependencia:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS
Nombre del Contratista.	MARLON HOOVER JIMENEZ LONDOÑO
Cedula de Ciudadanía	1130614185 de CALI (VAL)
Tipo Contrato	Prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión
Plazo de Ejecución	30 de junio de 2022
Adición en Tiempo	3 Meses
Nueva Fecha Terminación	30 de septiembre de 2022
Valor Contrato:	**($33.000.000,oo)**
Adición en Valor	**($16.500.000,oo)**
Valor Total	**($49.500.000,oo)**

El Otro Si No.1 tiene por Objeto modificar el plazo de ejecución plasmado en el Parágrafo I de la Cláusula Séptima y la Cláusula Séptima: Valor y Forma de pago establecido en el Complemento al Contrato de Prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión 1.120.12.14-0203

ALCANCE. - PLAZO DE EJECUCION- ampliando el plazo hasta el 30 de septiembre de 2022; y el **VALOR Y FORMA DE PAGO** adicionándole la suma de **($16.500.000,oo)**

En atención al asunto de la referencia y teniendo en cuenta el trámite para la adición en valor y tiempo al Contrato de Prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión, se puede observar:

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

- Que la solicitud de la necesidad de modificación y adición presentada por el supervisor y aprobada por el ordenador del gasto cumple con las disposiciones establecidas por el Manual de Contratación de la Entidad MA-M9-P2-01 V3 del 10/09/2021 en sus Capitulo VII Artículos 7.1.3., 7.1.3.1.1., 7.1.3.1.2.

- Que la Disponibilidad presupuestal No. **5500003535** del **24 de mayo de 2022** es suficiente para cubrir el monto de la adición.

En consideración con lo establecido anteriormente, me permito manifestar que el presente Otro Si No.1 es viable jurídicamente, de conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional quien se ha pronunciado al respecto al establecer que: ´´Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato. "

Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros´´. (Sentencia C – 300 de 2012).

Igualmente vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la **posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado´´

De igual forma se manifiesta que la minuta se ajusta jurídicamente a lo preceptuado en el la Ley 80 de 1.993; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015; y demás normas concordantes.

Con fundamento en lo expuesto se remite para la firma del Señor Director del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas del Departamento del Valle del Cauca.

Atentamente,

LINA MARITZA MUÑOZ ROLDAN
Abogada Asesora Departamento
Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas